NOTA DNC N° 12320 / 2019

Asunción, 11 de julio de 2019

Señor
Lic. Cristian Aldama, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Caaguazú
Presente:

REF.: ID 367061 - LCO N° 08/2019 "CONSTRUCCIÓN DE COMISARIA EN LAS LOCALIDADES DE CULANDRILLO Y GUAYAKIKUA"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En relación a la construcción de comisarias a realizarse en las localidades "Culandrillo y Guayakikua". Al respecto, solicitamos a la convocante, remitir alguna documentación en donde, la comisaria, tenga el conocimiento de la realización de dicha obra.

2. En la sección I – Datos de la Licitación - IAO 6.4, solicitamos a la convocante, incluir los siguientes datos "Finca N°/Padrón N°/ Cuenta Corriente Catastral", conforme indica el PBC estándar.

3. En la sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, punto 5. Experiencia Específica en obras, en donde, indican: *"La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología, u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección **V**. Alcance de las Obras"*. Al respecto, solicitamos corregir la sección mencionada, considerando que el alcance de las obras se encuentra en la sección **III**.

4. Teniendo en cuenta las Especificaciones Técnicas y en la Lista de Precios del SICP, constatamos que se adquirirán ventiladores de techo, que según lo establecido en el Clasificador Presupuestario corresponde al objeto de gasto 540, en tanto, que en la presente contratación se prevé solamente el objeto de gasto grupo 520.

5. Considerando que no se prevé anticipo en el presente proceso de contratación, solicitamos indicar la leyenda "No Aplica", al formulario N° 11 Garantía de Anticipo y el formulario N°12 Programa de Inversión del anticipo, de la sección VI.

Carlos Castillo
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

C.P. Iván Lezcano
Jefe de Licitaciones Públicas

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

DNC/LCO/CC.-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Castillo
Dpto. de Concurso de Oferta

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

C.P.
Jefe de Contrataciones Públicas

DNC/LCO/CC.-